



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LAS MERCEDES SAN PABLO

Licencia de funcionamiento No. 10209 OCTUBRE 12 DE 2017

DANE 308001009863 NIT 901044426-1

Calle 106 # 12f-50 Barrio La Paz Tel 3161888 ext. 1050 EMAIL: iedcolegiosanpablo@gmail.com

BARRANQUILLA -COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

CONTRATO No:	CONT-001	Fecha de inicio:	24 de junio de 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo		
NIT:	901.044.426-1		
CONTRATISTA:	ASESORIA CONSULTORIA INVERSIONES Y CAPACITACIONES LEGACONT LIMITADA		
CEDULA / NIT:	900.141.650-7		
SUPERVISOR:	Laura Mier León		
OBJETO:	Contratar los Servicios Profesionales de Asesoría Contable, Tributaria, Financiera y Presupuestal de la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo y actualizar la parte contable, financiera y presupuestal de la vigencia 2026		
VALOR:	Diecinueve Millones De pesos M/L (\$ 19.000.000)		
PLAZO	(163) Días		

Entre los suscritos **OMAIRA DEL PILAR TORRES NIETO**, con cédula de ciudadanía Número 32.786.618 de barranquilla - Atlántico, en calidad de Rector(a) de la **IED LAS MERCEDES SAN PABLO** con NIT **901.044.426-1**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará **“LA CONTRATANTE”** y la señora **YESENIA MONTERO LEYBAS**, con cédula de ciudadanía número 32.844.355 de Galapa quien actúa en su como representante legal de la de la sociedad **“ASESORÍA CONSULTORÍA INVERSIONES Y CAPACITACIÓN LEGACONT LIMITADA**, constituida por escritura pública N° **358** del 29 de Enero del 2002, otorgada en la Notaria Quinta (5°), e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 27 de marzo de 2007, con Registro Mercantil No **432.041** con NIT No **900.141.650-7** según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Inscrita ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, Según Resolución No **000-0386** del 8 de julio de 2019 y con Tarjeta de Registro No **3456** como una Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencias Contable y quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar los Servicios Profesionales de Asesoría Contable, Tributaria, Financiera y Presupuestal de la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo y actualizar la parte contable, financiera y presupuestal de la vigencia 2026, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de Diecinueve Millones De pesos M/L (\$ 19.000.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Un abono del 50% una vez entregado el primer proceso contable y dos últimos pago cada uno de 25% después del informe por parte del supervisor. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LAS MERCEDES SAN PABLO

Licencia de funcionamiento No. 10209 OCTUBRE 12 DE 2017

DANE 308001009863 NIT 901044426-1

Calle 106 # 12f-50 Barrio La Paz Tel 3161888 ext. 1050 EMAIL: iedcolegiosanpablo@gmail.com

BARRANQUILLA -COLOMBIA

parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1. Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula (163) Días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 1. Colocar a disposición de la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo. su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Ejecutar la prestación de servicio a la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo. de acuerdo con el presente contrato. 3. Prestar el servicio profesional para realizar la Organizar, Revisar, Registrar y Controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica 4. Presentar al inicio del contrato, una relación del personal que prestará el servicio objeto de este contrato, junto con la correspondiente hoja de vida, en donde se pueda verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para llevarlo a cabo con la calidad y oportunidad exigidas por la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo. En caso de requerirse el cambio del personal por solicitud del CONTRATISTA o de la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por uno de iguales o mayores calidades del inicialmente propuesto, previa la aprobación que para al efecto imparta el Supervisor del contrato. 5. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo, se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del Concejo Directivo. 6 Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 7. Velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo. Según las directrices dadas por la Contaduría General de la nación. 8. Preparar y presentar la rendición de cuentas semestral y anual a la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma. <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/barranquilla/> 9. publicar en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop> los procesos contractuales. 10 Subir la Información contractual con sus respectivos soportes todos los meses de la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo, a las plataformas: <http://siaobserva.auditoria.gov.co>. 11. Elaborar y presentar ante la Secretaría Distrital de Educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo. 12. Preparar y presentar todo los mese las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma <http://www.dian.gov.co>. 13 Preparar y acompañar las auditorias que realiza la Contraloría de Barranquilla, Contraloría General de Republica. 14. Elaboración de contratos. 15. Generar los soportes de la contratación como son los registros presupuestales (RP), disponibilidad presupuestal (CDP), reservas presupuestales (RP), actas, entre otros. 16. Manejo del Software contable de la Institución. 17. Realizar las visitas a la Institución Educativa Distrital Las mercedes San Pablo, los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Asesorar a la rectora en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 19. Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes,



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LAS MERCEDES SAN PABLO

Licencia de funcionamiento No. 10209 OCTUBRE 12 DE 2017

DANE 308001009863 NIT 901044426-1

Calle 106 # 12f-50 Barrio La Paz Tel 3161888 ext. 1050 EMAIL: iedcolegiosanpablo@gmail.com

BARRANQUILLA -COLOMBIA

Normas y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** la garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignan para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El valor de esta garantía. **NOVENA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de (163) Días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE.** Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal de: Honorarios comisión servicios, No. CDP 001 de 22 de junio de 2026. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Calle 106 # 12f – 50 La Paz, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo. **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo, quien designará a la señora YAMILE SANDOVAL PACHON con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LAS MERCEDES SAN PABLO

Licencia de funcionamiento No. 10209 OCTUBRE 12 DE 2017

DANE 308001009863 NIT 901044426-1

Calle 106 # 12f-50 Barrio La Paz Tel 3161888 ext. 1050 EMAIL: iedcolegiosanpablo@gmail.com

BARRANQUILLA -COLOMBIA

pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS: LA CONTRATISTA**, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, de la Institución Educativa Distrital Las Mercedes San Pablo, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2º, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, al 24 de junio de 2026.


OMAIRA TORRES NIETO
C.C. No. 32.786.618
RECTORA


ASESORIA CONSULTORIA
INVERSIONES Y CAPACITACION LEGACONT
Nit. No. 900.141.650-7
CONTRATISTA